



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Licitación Privada	Nº 3	Ejercicio: 2017
CLASE:	De Etapa Única Nacional		
MODALIDAD:	Sin modalidad		

Expediente Nº:	S02:0037814/2017
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:
REPUESTOS

Objeto de la Contratación:
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULOS DE LA ANSV.

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Miércoles 05 de julio de 2017 a las 12:00 horas.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN Nº 1. MARCA FORD. MODELO RANGER XL 3,2 TDIC			
Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	210	Unidad	296-09688-0309 FILTRO DE ACEITE
2	110	Unidad	296-09688-0310 FILTRO DE AIRE
3	60	Unidad	296-09688-0311 FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	110	Unidad	296-09688-0151 FILTRO DE POLEN O HABITACULO
5	40	Unidad	296-04978-8763 BATERIA 12V 75 ^a
6	20	Unidad	296-04978-6277 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS
7	20	Unidad	296-04978-9401 JUEGO DE CINTAS DE FRENO TRASERAS
8	15	Unidad	296-04978-1247 JUEGO DE DISCOS DE FRENO DELANTEROS
9	6	Unidad	296-04978-3042 BOMBA DE FRENO
10	10	Unidad	296-04978-9832 JUEGO COMPLETO DE CABLE DE FRENO DE MANO
11	20	Unidad	296-04978-7918 JUEGO DE REPARACION DE CILINDROS DE FRENO DELANTEROS
12	20	Unidad	296-04978-7614 JUEGO DE CILINDROS DE FRENO DE RUEDAS TRASERAS
13	10	Unidad	296-09688-0013 EXTREMO DE DIRECCION DERECHO
14	10	Unidad	296-09688-0013 EXTREMO DE DIRECCION IZQUIERDO
15	10	Unidad	296-09688-0012 ROTULA INFERIOR
16	10	Litros	296-09688-0181 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE PARRILLA INFERIOR (X4)
17	10	Unidad	296-09688-0012 ROTULA SUPERIOR
18	10	Unidad	296-09688-0181 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE PARRILLA SUPERIOR (X4)
19	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP IZQUIERDO HIDRAULICO
20	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP IZQUIERDO ELECTRONICO
21	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP DERECHO HIDRAULICO
22	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP DERECHO ELECTRONICO
23	20	Unidad	296-09688-0014 JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
24	20	Unidad	296-09688-0141 JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS
25	10	Unidad	296-04978-9571 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA
26	10	Unidad	296-09688-0266 RULEMAN DE RUEDA DELANTERA
27	10	Unidad	296-09688-0289 RULEMAN DE RUEDA TRASERA
28	20	Unidad	296-09691-0996 KIT DE CORREAS DE ACCESORIOS CON TENSORES
29	10	Unidad	296-04978-3107 SOPORTE DE MOTOR DERECHO
30	10	Unidad	296-04978-3107 SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
31	10	Unidad	296-04978-9744 SOPORTE DE GOMA DE CAJA
32	10	Unidad	296-09688-0317 KIT DE EMBRAGUE (PLACA Y DISCO)



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

33	10	Unidad	296-04978-9357 RULEMAN DE EMPUJE PARA EMBRAGUE
34	5	Unidad	296-04978-3078 BOMBA DE EMBRAGUE
35	50	Unidad	296-04978-1768 BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO
36	3	Unidad	296-09688-0170 SENSOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE BARRAL COMUN
37	5	Unidad	296-04978-3115 JUEGO DE JUNTAS DE DESCARBONIZACION
38	5	Unidad	296-04978-8636 JUEGO DE TORNILLOS DE TAPA DE CILINDROS
39	10	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO
40	10	Unidad	296-09688-0294 MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR
41	10	Unidad	296-09688-0294 MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR
42	10	Unidad	296-04978-9066 MANGUERA DE CALEFACCION
43	3	Unidad	296-04978-5422 SENSOR DE PRESION DE TURBO
44	3	Unidad	296-04978-5422 SENSOR MAP
45	4	Unidad	296-04978-8268 BOMBA DE COMBUSTIBLE DE TANQUE
46	2	Unidad	296-04978-9619 Sonda LAMBDA
47	10	Unidad	296-04978-9320 BULBO INTERRUPTOR DE FRENO
48	200	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA H4 (ALTA Y BAJA)
49	150	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA 5W 12V (POSICION)
50	150	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA W21/5W E4 (POSICION Y FRENO)
51	100	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA W21W
52	5	Unidad	296-04978-1866 AUTOMATICO DE ARRANQUE
53	3	Unidad	296-04978-2124 PLAQUETA PORTA DIODOS DE ALTERNADOR
54	10	Unidad	296-04978-3517 JUEGO DE CARBONES DE ARRANQUE
55	10	Unidad	296-04978-3517 JUEGO DE CARBONES DE ALTERNADOR
56	10	Unidad	296-04978-3128 REGULADOR DE VOLTAJE
57	10	Unidad	296-06737-0079 BOMBA DE AGUA
58	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE DIRECTA DE CAJA
59	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE QUINTUPLE DE CAJA
60	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE COLA DE CAJA
61	20	Unidad	296-09689-0086 RETENES DE DIRECTA
62	20	Unidad	296-04978-1153 TAPON CIEGO DE GOMA DE QUINTUPLE

REGLÓN Nº 2. MARCA CHEVROLET. MODELO SPIN 1.8 LT

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	110	Unidad	296-04978-7958 FILTRO DE ACEITE
2	100	Unidad	296-04978-7959 FILTRO DE AIRE



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES”

3	100	Unidad	296-04978-7960 FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	100	Unidad	296-09689-0282 FILTRO DE POLEN O HABITACULO
5	200	Unidad	296-09740-0230 BUJIAS
6	30	Unidad	296-04978-9770 CABLE DE BUJIAS
7	15	Unidad	296-04978-1806 BOBINA DE ENCENDIDO
8	20	Unidad	296-04978-2499 BOMBA DE AGUA
9	40	Unidad	296-04978-8889 KIT DE DISTRIBUCION (CORREA Y TENSOR)
10	40	Unidad	296-04978-5663 CORREA POLI V Y TENSORES (juego)
11	30	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO
12	20	Unidad	296-09689-0276 ELECTRO VENTILADOR
13	30	Unidad	296-09686-1160 JUEGO DE DESCARBONIZACION
14	30	Unidad	296-06737-882 JUEGO DE TORNILLOS DE TAPA DE CILINDRO
15	20	Unidad	296-04978-9817 KIT DE EMBRAGUE (PLACA Y DISCO)
16	20	Litros	296-04899-0003 RULEMAN DE EMPUJE
17	20	Unidad	296-09740-0218 BOMBIN DE EMBRAGUE (LADO DE CAJA)
18	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR LADO IZQUIERDO
19	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR DERECHO
20	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR CENTRAL
21	10	Unidad	296-09688-0173 SOPORTE DE CAJA
22	5	Unidad	296-04978-8196 BOMBA DE FRENO
23	10	Unidad	296-04978-4080 DISCOS DE FRENO (JUEGO)
24	25	Unidad	296-04978-8147 PASTILLA DE FRENO
25	6	Unidad	296-09691-0923 REPARACION DE CALIPER
26	25	Unidad	296-04978-2417 CINTAS TRACERAS
27	10	Unidad	296-04978-0722 CILINDRO TRASERO DE FRENO
28	5	Unidad	296-04978-9832 CABLE DE FRENO DE MANO
29	6	Unidad	296-04978-5931 PUNTA HOMOCINÉTICA
30	10	Unidad	296-09688-0181 JUEGO DE BUJES PARRILLA DE SUSPENSIÓN
31	10	Unidad	296-04978-3791 JUEGO DE CAZOLETAS DE AMORTIGUADOR
32	10	Unidad	296-04978-5772 AMORTIGUADORES DELANTEROS
33	10	Unidad	296-09740-0068 AMORTIGUADORES TRASEROS
34	5	Unidad	296-04978-5889 JUEGO DE ESPIRALES DELANTERO
35	5	Unidad	296-04978-5889 JUEGO DE ESPIRALES TRASERO
36	10	Unidad	296-09740-0237 CAZOLETAS TRACERA DE AMORTIGUADOR
37	30	Unidad	296-04978-9058 AMORTIGUADORES DE PORTON TRASERO
38	10	Unidad	296-04978-7283 CARBONES DE MOTOR DE ARRANQUE
39	10	Unidad	296-04978-7280 CARBONES DE ALTERNADOR
40	5	Unidad	296-04978-7682 PLAQUETA DE IODOS



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

41	40	Unidad	296-09689-0298 ANCLAJE DE AMORTIGUADOR DE PORTON
----	----	--------	--

RENGLÓN Nº 3. MARCA VOLKSWAGEN. MODELO AMAROK 2.0 TDI			
Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	120	Unidad	296-04978-7958 FILTRO DE ACEITE
2	120	Unidad	296-04978-7959 FILTRO DE AIRE
3	120	Unidad	296-04978-7960 FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	120	Unidad	296-09689-0282 FILTRO DE POLEN O HABITACULO
5	20	Unidad	296-04978-8763 BATERIA 12V 75ª
6	30	Unidad	296-04978-5860 CORREA DE DISTRIBUCION CON TENSOR
7	30	Unidad	296-04978-5663 CORREA POLI V CON TENSOR
8	20	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO
9	40	Unidad	296-09689-0501 BUJIAS PRE CALENTADORAS
10	15	Unidad	296-04978-2547 BOMBA DE AGUA
11	2	Unidad	296-09689-0276 ELECTRO VENTILADOR
12	6	Unidad	296-09740-0276 MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR
13	6	Unidad	296-09740-0275 MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR
14	2	Unidad	296-04978-2685 RADIADOR
15	4	Unidad	296-04978-9427 BOMBA DE AGUA
16	5	Litros	296-04978-2685 RADIADOR
17	2	Unidad	296-04978-2705 BOMBA DE COMBUSTIBLE (TANQUE)
18	6	Unidad	296-04978-0287 REPARACION DE SELECTORA (DE PALNCA DE CAMBIO)
19	3	Unidad	296-09740-0087 BOMBA DE FRENO
20	10	Unidad	296-09740-0447 PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS (JUEGO)
21	5	Unidad	296-09688-0202 DISCOS DE FRENO DELANTEROS (JUEGO)
22	10	Unidad	296-04978-9073 CINTAS DE FRENO TRASERAS (JUEGO)
23	16	Unidad	296-09689-0151 CILINDROS DE RUEDA TRACERA
24	8	Unidad	296-09740-0244 CABLE DE FRENO DE MANO
25	4	Unidad	296-09689-0032 CRUZETAS DE CARDAN
26	10	Unidad	296-04978-3620 JUEGO DE BUJES DE PARRILLA DE SUSPENSIÓN
27	10	Unidad	296-04978-9573 JUEGO DE BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA
28	10	Unidad	296-04978-9300 JUEGO DE VIELETAS (X2)
29	20	Unidad	296-09688-0042 PRECAP DE DIRECCION
30	20	Unidad	296-04978-0758 EXTREMOS DE DIRECCION
31	20	Unidad	296-09740-0077 ROTULAS SUPERIORES



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

32	20	Unidad	296-09740-0077 ROTULAS INFERIORES
33	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR DERECHO
34	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO
35	10	Unidad	296-04978-9744 SOPORTE DE CAJA
36	50	Unidad	296-04978-8713 LAMPARA H7
37	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 21W 5W
38	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 5W
39	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 21W 5W
40	2	Unidad	296-04978-1788 SOLENOIDE DE MOTOR DE ARRANQUE
41	2	Unidad	296-04978-1788 CARBONES DE MOTOR DE ARRANQUE (JUEGOS)
42	2	Unidad	296-09740-0313 CARBONES DE ALTERNADOR (JUEGOS)
43	1	Unidad	296-04978-7682 PLAQUETA DE IODOS
44	3	Unidad	296-04978-7682 BOMBA DE AGUA ELECTRICA PARA CALEFACCION
45	6	Unidad	296-09688-0174 SOSTEN DE PALIER TRASERO

REGLÓN Nº 4. LUBRICANTES. FLUIDOS.VARIOS

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	3000	Unidad	256-07104-0491 ACEITE DE MOTOR 5W40 POR LITRO

CONDICIONES GENERALES

FORMA DE COTIZACION

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados para cada renglón, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para renglón cotizado. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

CALIDAD.

Los bienes requeridos deberán ser **originales** - nuevos y sin uso, respetando la cantidad, calidad y tamaño propios para cada vehículo. Los oferentes deben consignar en sus ofertas tipo de productos ofrecidos, en forma clara y legible, en anexo al formulario de cotización, con la mayor descripción posible.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

IDENTIFICACION DE LOS BIENES Y EMBALAJE: Los repuestos se entregarán embalados en cajas de cartón corrugado para su protección.

RESPONSABILIDAD: Quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos, como así también los que se originaren como resultado de su flete, carga y/o descarga.

PLAZO DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados en un término de QUINCE días hábiles a partir de la solicitud efectuada por el Departamento de Patrimonio y Servicios de la ANSV, el cual podrá requerir entregas parciales. La totalidad de los bienes deberá ser entregada en el plazo no mayor a TRES (3) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación fecha de recepción de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: Los productos serán entregados dentro del radio de 50km a la redonda de la sede de Av. Brasil 55. La recepción de los mismos estará a cargo del Departamento de Patrimonio y Servicios de la ANSV, con el cual deberá coordinarse la entrega.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS (Art. 48º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura, o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el Organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS (Art. 49º y 50º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras –



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN (Art. 1º y 2º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por autoridades administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551).

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTICULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán encontrarse incorporados en el SIPRO y con los datos actualizados, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, o a la fecha de adjudicación en las contrataciones que por su tipo de procedimiento no intervenga la Comisión Evaluadora.

Asimismo, será causal de desestimación de ofertas no subsanable cuando el oferente no estuviera preinscripto en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 7: DOMICILIO.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como "constituido", y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

ARTÍCULO 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados, por cada renglón ofertado, sobre la base de una adjudicación integral a la



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas por ítems parciales.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (Art. 78° inc. a) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN.

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta. De acuerdo a lo detallado en el artículo 10 “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”.

b) Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con una copia de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dentro de los CINCO (5) de haber tomado conocimiento de la misma.

c) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

d) Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

e) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

f) Declaración jurada que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 312/10.

Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el artículo 8 de la Ley 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación. Ante la falta de acreditación, la jurisdicción o entidad contratante lo intimará para que dentro del plazo de DIEZ (10) días incorpore el porcentaje de personas con discapacidad en la forma y términos establecidos en la presente, bajo apercibimiento de rescindir el contrato o de aplicar una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso hasta la efectiva incorporación o hasta el límite establecido en el artículo 102, apartado 3 del Anexo Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 12: OFERENTES EXTRANJEROS.

Todos los oferentes extranjeros además de presentar la documentación referenciada en el artículo 11, excepto lo requerido en el inciso b), como así tampoco lo solicitado en el artículo 6 del presente.

Asimismo, deberán acompañar junto con la oferta, la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.**

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 59º y 60º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN (Art. 73º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/201).

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones. En ambos casos previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a)** Del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- b)** Del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta del renglón o renglones del impugnante, si no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- c)** De TREINTA MÓDULOS (30 M) si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento, o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen, no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- d)** De SESENTA Y CINCO MÓDULOS (65 M) cuando la impugnación recaiga en cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

e) De NOVENTA Y CINCO MÓDULOS (95 M) cuando la impugnación versare sobre la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando los servicios cotizados.

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

ARTÍCULO 20: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 77º y 78º inciso b) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Administración Nacional, aprobado por la Disposición Nº 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, o combinaciones de ellas, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 22: FORMAS DE GARANTÍA (Art. 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición Nº 63/2016).

Las garantías mencionadas en el presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 23: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS (Art. 80º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de procedimiento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 24: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 83º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los bienes deberán ser entregados en un término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la solicitud efectuada por el Departamento de Patrimonio y Servicios de la ANSV, el cual podrá requerir entregas parciales. La totalidad de los bienes adquiridos deberá ser entregada en el plazo no mayor a TRES (3) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los productos serán entregados dentro del radio de 50km a la redonda de la sede de Av. Brasil 55. La recepción de los mismos estará a cargo del Departamento de Patrimonio y Servicios de la ANSV, con el cual deberá coordinarse la entrega.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTÍCULO 25: PENALIDADES, AFECTACIÓN Y SANCIONES (Art. 102º, 104º, 106º y 107º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El personal que designe la ANSV controlará minuciosamente la calidad, el estado y la autenticidad de los repuestos entregados. Por lo tanto, el NO CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de PENALIDADES.

Todas las observaciones que el personal que designe la ANSV realice respecto de los bienes entregados deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada debiendo reemplazar el/los bien/es en caso de ser necesario.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) Se afectará las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 29º del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

2.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

3.1- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

4. Rescisión por su culpa:

4.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

4.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

4.3- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento de contrato luego de la intimación cursada por el entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de prelación de penalidades establecido en el Decreto N° 1030/16.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- (1) Apercibimiento.
- (2) Suspensión.
- (3) Inhabilitación.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 106º del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y se acreditará mediante la conformidad en los correspondientes remitos.

La conformidad o el rechazo de la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de "EXENTO", por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12° Piso, C.A.B.A..-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

documentación que acredite dicho cumplimiento.

c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.

d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 24 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 93º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16)

e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la entrega de los bienes realizando, en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.

ARTÍCULO 29: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

El Organismo se reserva el derecho de admisión sobre cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, pudiéndole exigir su desvinculación cuando la presencia o conducta del mismo no sea considerada adecuada.

ARTÍCULO 30: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 27.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 31: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ARTICULO 32: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

ARTÍCULO 33: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

EXPEDIENTE N° S02:0037814/2017
LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2017

FECHA DE APERTURA: 05/07/2017
HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

ANEXO I

"FORMULARIO DE COTIZACIÓN"

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ - _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____ - _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

RENGLÓN N° 1. MARCA FORD. MODELO RANGER XL 3,2 TDIDC					
Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	210	Unidad	296-09688-0309 FILTRO DE ACEITE		
2	110	Unidad	296-09688-0310 FILTRO DE AIRE		
3	60	Unidad	296-09688-0311 FILTRO DE COMBUSTIBLE		
4	110	Unidad	296-09688-0151 FILTRO DE POLEN O HABITACULO		
5	40	Unidad	296-04978-8763 BATERIA 12V 75 ^a		
6	20	Unidad	296-04978-6277 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS		
7	20	Unidad	296-04978-9401 JUEGO DE CINTAS DE FRENO TRASERAS		
8	15	Unidad	296-04978-1247 JUEGO DE DISCOS DE FRENO DELANTEROS		
9	6	Unidad	296-04978-3042 BOMBA DE FRENO		
10	10	Unidad	296-04978-9832 JUEGO COMPLETO DE CABLE DE FRENO DE MANO		
11	20	Unidad	296-04978-7918 JUEGO DE REPARACION DE CILINDROS DE FRENO DELANTEROS		
12	20	Unidad	296-04978-7614 JUEGO DE CILINDROS DE FRENO DE RUEDAS TRASERAS		
13	10	Unidad	296-09688-0013 EXTREMO DE DIRECCION DERECHO		
14	10	Unidad	296-09688-0013 EXTREMO DE DIRECCION IZQUIERDO		



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

15	10	Unidad	296-09688-0012 ROTULA INFERIOR		
16	10	Unidad	296-09688-0181 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE PARRILLA INFERIOR (X4)		
17	10	Unidad	296-09688-0012 ROTULA SUPERIOR		
18	10	Unidad	296-09688-0181 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE PARRILLA SUPERIOR (X4)		
19	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP IZQUIERDO HIDRAULICO		
20	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP IZQUIERDO ELECTRONICO		
21	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP DERECHO HIDRAULICO		
22	10	Unidad	296-09688-0006 PRECAP DERECHO ELECTRONICO		
23	20	Unidad	296-09688-0014 JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS		
24	20	Unidad	296-09688-0141 JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS		
25	10	Unidad	296-04978-9571 JUEGO COMPLETO DE BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA		
26	10	Unidad	296-09688-0266 RULEMAN DE RUEDA DELANTERA		
27	10	Unidad	296-09688-0289 RULEMAN DE RUEDA TRASERA		
28	20	Unidad	296-09691-0996 KIT DE CORREAS DE ACCESORIOS CON TENSORES		
29	10	Unidad	296-04978-3107 SOPORTE DE MOTOR DERECHO		
30	10	Unidad	296-04978-3107 SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO		
31	10	Unidad	296-04978-9744 SOPORTE DE GOMA DE CAJA		
32	10	Unidad	296-09688-0317 KIT DE EMBRAGUE (PLACA Y DISCO)		
33	10	Unidad	296-04978-9357 RULEMAN DE EMPUJE PARA EMBRAGUE		
34	5	Unidad	296-04978-3078 BOMBA DE EMBRAGUE		
35	50	Unidad	296-04978-1768 BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO		
36	3	Unidad	296-09688-0170 SENSOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE BARRAL COMUN		
37	5	Unidad	296-04978-3115 JUEGO DE JUNTAS DE DESCARBONIZACION		
38	5	Unidad	296-04978-8636 JUEGO DE TORNILLOS DE TAPA DE CILINDROS		
39	10	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO		
40	10	Unidad	296-09688-0294 MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR		
41	10	Unidad	296-09688-0294 MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR		
42	10	Unidad	296-04978-9066 MANGUERA DE CALEFACCION		
43	3	Unidad	296-04978-5422 SENSOR DE PRESION DE TURBO		
44	3	Unidad	296-04978-5422 SENSOR MAP		
45	4	Unidad	296-04978-8268 BOMBA DE COMBUSTIBLE DE TANQUE		
46	2	Unidad	296-04978-9619 Sonda LAMBDA		
47	10	Unidad	296-04978-9320 BULBO INTERRUPTOR DE FRENO		
48	200	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA H4 (ALTA Y BAJA)		
49	150	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA 5W 12V (POSICION)		
50	150	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA W21/5W E4 (POSICION Y		



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

			FRENO)		
51	100	Unidad	296-09688-0056 LAMPARA W21W		
52	5	Unidad	296-04978-1866 AUTOMATICO DE ARRANQUE		
53	3	Unidad	296-04978-2124 PLAQUETA PORTA DIODOS DE ALTERNADOR		
54	10	Unidad	296-04978-3517 JUEGO DE CARBONES DE ARRANQUE		
55	10	Unidad	296-04978-3517 JUEGO DE CARBONES DE ALTERNADOR		
56	10	Unidad	296-04978-3128 REGULADOR DE VOLTAJE		
57	10	Unidad	296-06737-0079 BOMBA DE AGUA		
58	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE DIRECTA DE CAJA		
59	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE QUINTUPLE DE CAJA		
60	20	Unidad	296-04978-8954 RULEMAN DE COLA DE CAJA		
61	20	Unidad	296-09689-0086 RETENES DE DIRECTA		
62	20	Unidad	296-04978-1153 TAPON CIEGO DE GOMA DE QUINTUPLE		
PESOS IVA INCLUIDO					

RENLÓN Nº 2. MARCA CHEVROLET. MODELO SPIN 1.8 LT

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	110	Unidad	296-04978-7958 FILTRO DE ACEITE		
2	100	Unidad	296-04978-7959 FILTRO DE AIRE		
3	100	Unidad	296-04978-7960 FILTRO DE COMBUSTIBLE		
4	100	Unidad	296-09689-0282 FILTRO DE POLEN O HABITACULO		
5	200	Unidad	296-09740-0230 BUJIAS		
6	30	Unidad	296-04978-9770 CABLE DE BUJIAS		
7	15	Unidad	296-04978-1806 BOBINA DE ENCENDIDO		
8	20	Unidad	296-04978-2499 BOMBA DE AGUA		
9	40	Unidad	296-04978-8889 KIT DE DISTRIBUCION (CORREA Y TENSOR)		
10	40	Unidad	296-04978-5663 CORREA POLI V Y TENSORES (juego)		
11	30	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO		
12	20	Unidad	296-09689-0276 ELECTRO VENTILADOR		
13	30	Unidad	296-09686-1160 JUEGO DE DESCARBONIZACION		
14	30	Unidad	296-06737-882 JUEGO DE TORNILLOS DE TAPA DE CILINDRO		
15	20	Unidad	296-04978-9817 KIT DE EMBRAGUE (PLACA Y DISCO)		
16	20	Unidad	296-04899-0003 RULEMAN DE EMPUJE		
17	20	Unidad	296-09740-0218 BOMBIN DE EMBRAGUE (LADO DE CAJA)		



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

18	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR LADO IZQUIERDO		
19	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR DERECHO		
20	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR CENTRAL		
21	10	Unidad	296-09688-0173 SOPORTE DE CAJA		
22	5	Unidad	296-04978-8196 BOMBA DE FRENO		
23	10	Unidad	296-04978-4080 DISCOS DE FRENO (JUEGO)		
24	25	Unidad	296-04978-8147 PASTILLA DE FRENO		
25	6	Unidad	296-09691-0923 REPARACION DE CALIPER		
26	25	Unidad	296-04978-2417 CINTAS TRACERAS		
27	10	Unidad	296-04978-0722 CILINDRO TRASERO DE FRENO		
28	5	Unidad	296-04978-9832 CABLE DE FRENO DE MANO		
29	6	Unidad	296-04978-5931 PUNTA HOMOCINÉTICA		
30	10	Unidad	296-09688-0181 JUEGO DE BUJES PARRILLA DE SUSPENSIÓN		
31	10	Unidad	296-04978-5776 JUEGO DE CAZOLETAS DE AMORTIGUADOR		
32	10	Unidad	296-04978-5772 AMORTIGUADORES DELANTEROS		
33	10	Unidad	296-09740-0068 AMORTIGUADORES TRASEROS		
34	5	Unidad	296-04978-5889 JUEGO DE ESPIRALES DELANTERO		
35	5	Unidad	296-04978-5889 JUEGO DE ESPIRALES TRASERO		
36	10	Unidad	296-09740-0237 CAZOLETAS TRACERA DE AMORTIGUADOR		
37	30	Unidad	296-04978-9058 AMORTIGUADORES DE PORTON TRASERO		
38	10	Unidad	296-04978-7283 CARBONES DE MOTOR DE ARRANQUE		
39	10	Unidad	296-04978-7280 CARBONES DE ALTERNADOR		
40	5	Unidad	296-04978-7682 PLAQUETA DE IODOS		
41	40	Unidad	296-09689-0298 ANCLAJE DE AMORTIGUADOR DE PORTON		
PESOS IVA INCLUIDO					

RENLÓN Nº 3. MARCA VOLKSWAGEN. MODELO AMAROK 2.0 TDI					
Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	120	Unidad	296-04978-7958 FILTRO DE ACEITE		
2	120	Unidad	296-04978-7959 FILTRO DE AIRE		
3	120	Unidad	296-04978-7960 FILTRO DE COMBUSTIBLE		
4	120	Unidad	296-09689-0282 FILTRO DE POLEN O HABITACULO		



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

5	20	Unidad	296-04978-8763 BATERIA 12V 75 ^a		
6	30	Unidad	296-04978-5860 CORREA DE DISTRIBUCION CON TENSOR		
7	30	Unidad	296-04978-5663 CORREA POLI V CON TENSOR		
8	20	Unidad	296-04978-3101 TERMOSTATO		
9	40	Unidad	296-09689-0501 BUJIAS PRE CALENTADORAS		
10	15	Unidad	296-04978-2547 BOMBA DE AGUA		
11	2	Unidad	296-09689-0276 ELECTRO VENTILADOR		
12	6	Unidad	296-09740-0276 MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR		
13	6	Unidad	296-09740-0275 MANGUERA INFERIOR DE RADIADOR		
14	2	Unidad	296-04978-2685 RADIADOR		
15	4	Unidad	296-04978-9427 BOMBA DE AGUA		
16	5	Unidad	296-04978-2685 RADIADOR		
17	2	Unidad	296-04978-2705 BOMBA DE COMBUSTIBLE (TANQUE)		
18	6	Unidad	296-04978-0287 REPARACION DE SELECTORA (DE PALNCA DE CAMBIO)		
19	3	Unidad	296-09740-0087 BOMBA DE FRENO		
20	10	Unidad	296-09740-0447 PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS (JUEGO)		
21	5	Unidad	296-09688-0202 DISCOS DE FRENO DELANTEROS (JUEGO)		
22	10	Unidad	296-04978-9073 CINTAS DE FRENO TRASERAS (JUEGO)		
23	16	Unidad	296-09689-0151 CILINDROS DE RUEDA TRACERA		
24	8	Unidad	296-09740-0244 CABLE DE FRENO DE MANO		
25	4	Unidad	296-09689-0032 CRUZETAS DE CARDAN		
26	10	Unidad	296-04978-3620 JUEGO DE BUJES DE PARRILLA DE SUSPENSION		
27	10	Unidad	296-04978-9573 JUEGO DE BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA		
28	10	Unidad	296-04978-9300 JUEGO DE VIELETAS (X2)		
29	20	Unidad	296-09688-0042 PRECAP DE DIRECCION		
30	20	Unidad	296-04978-0758 EXTREMOS DE DIRECCION		
31	20	Unidad	296-09740-0077 ROTULAS SUPERIORES		
32	20	Unidad	296-09740-0077 ROTULAS INFERIORES		
33	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR DERECHO		
34	10	Unidad	296-09740-0225 SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO		
35	10	Unidad	296-04978-9744 SOPORTE DE CAJA		
36	50	Unidad	296-04978-8713 LAMPARA H7		
37	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 21W 5W		
38	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 5W		
39	50	Unidad	296-04978-9684 LAMPARA 21W 5W		
40	2	Unidad	296-04978-1788 SOLENOIDE DE MOTOR DE ARRANQUE		
41	2	Unidad	296-04978-1788 CARBONES DE MOTOR DE ARRANQUE (



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

			JUEGOS)		
42	2	Unidad	296-09740-0313 CARBONES DE ALTERNADOR (JUEGOS)		
43	1	Unidad	296-04978-7682 PLAQUETA DE IODOS		
44	3	Unidad	296-04978-7682 BOMBA DE AGUA ELECTRICA PARA CALEFACCION		
45	6	Unidad	296-09688-0174 SOSTEN DE PALIER TRASERO		
PESOS IVA INCLUIDO					

REGLÓN Nº 4. LUBRICANTES. FLUIDOS.VARIOS					
Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	3000	Unidad	256-07104-0491 ACEITE DE MOTOR 5W40 POR LITRO		
PESOS IVA INCLUIDO					

MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO (EN LETRAS Y NÚMEROS)

FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO SI NO

FIRMA DEL OFERENTE

"2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial